

FECHA: 09/07/2014

EXPEDIENTE N°: 7435/2013

ID TÍTULO: 2503011

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Diseño Digital por la Universidad Internacional de La Rioja
Menciones	Mención en Diseño Gráfico, Mención en Diseño Multimedia y Videojuegos
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Humanidades
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 modificado por el Real Decreto 861/2010.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. COMPETENCIAS

En el Criterio 3 solo deben figurar las competencias a adquirir por todos los estudiantes. En consecuencia se recomienda suprimir en este Criterio las competencias CE27, CE28, CE29 vinculadas a las Prácticas Externas (optativas), puesto que no podrán ser adquiridas por todos los estudiantes, e incluirlas en el Criterio 5, en el apartado de Observaciones de la ficha correspondiente de Prácticas externas. Este aspecto será objeto de especial atención

en el seguimiento.

CRITERIO 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Dado que la solicitud de reconocimiento de créditos por Enseñanzas Superiores Oficiales no Universitarias no procede hasta que el presente título sea oficial de conformidad con lo dispuesto en el real decreto 1618/2011, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior y, en consecuencia, esté verificado por el Consejo de Universidades, se recomienda sustituir 54 por 0 en la casilla correspondiente al nº máximo de créditos a reconocer por este tipo de enseñanzas. Este aspecto será objeto de especial atención en el seguimiento.

Madrid, a 09/07/2014:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken